

**Verbal**                    **Nº 2016 0002**  
**DEMANDANTE:**    ROSA ELVIRA TRIANA DE BARRAGAN  
**DEMANDADOS**     MARTHA LILIANA ORDOÑEZ

**República de Colombia**



**Rama Judicial**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
 Carrera 4 Nº 6-05 Barrio San Judas  
[j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 21 ENE 2021

Teniendo en cuenta se encuentra pendiente fijar fecha y hora de entrega del inmueble de conformidad lo ordenado en sentencia proferida en este asunto, SE DISPONE

Primero: Señalar para el día dieciocho de febrero de dos mil veintiuno (2021) hora diez de la mañana, con el fin adelantar la audiencia de entrega del inmueble.

Segundo: Por Secretaria entérese el señor Personero Municipal y Comisaria de Familia del lugar,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
 HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 04  
 Fijado Hoy 22 ENE 2021

EL SECRETARIO,



Ejecutivo. 2018-00048  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: MARIA DEL PILAR RAMIREZ QUINTERO

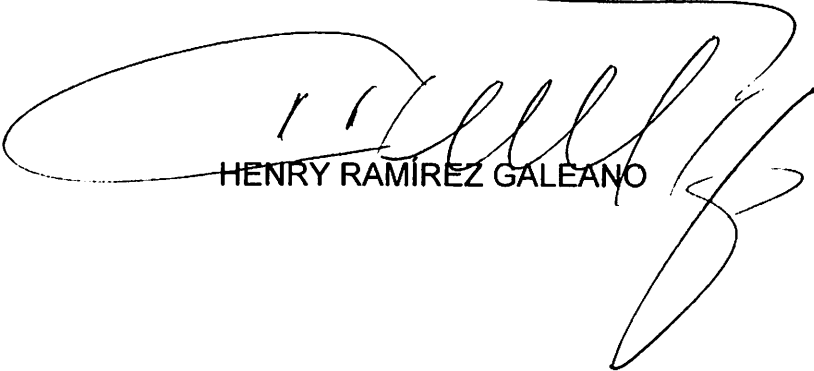
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 21 ENE 2021

De la liquidación del crédito allegada por la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art 110 del C.G.P, por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que le atribuyen la liquidación objetada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
HENRY RAMIREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CAPARRAPI  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el  
ESTADO Nro. 04  
Fijado Hoy 22 ENE 2021

  
LUIS JORGE MELO MARTINEZ  
Secretario

Ejecutivo. 2018-00062

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: HEIDY JOANA ANZOLA PATIÑO

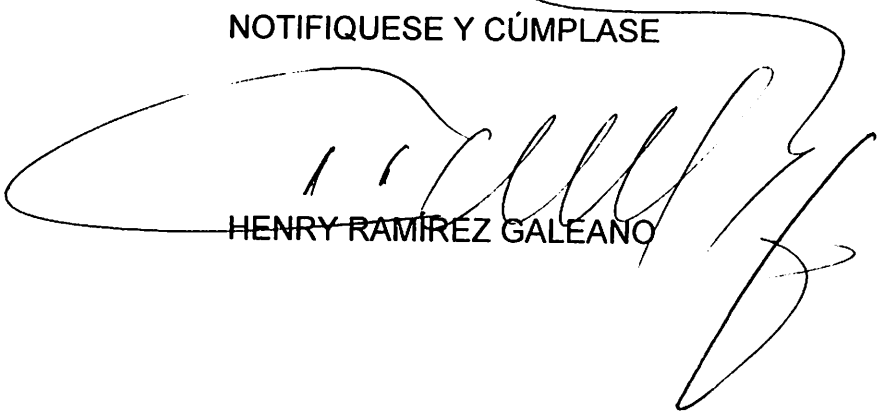
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 21 ENE 2021.

De la liquidación del crédito allegada por la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art 110 del C.G.P, por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que le atribuyen la liquidación objetada.

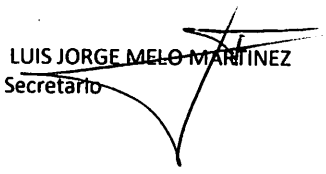
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el  
ESTADO Nro. 04  
Fijado Hoy 22 ENE 2021

  
LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ  
Secretario

Ejecutivo. 2018-00116  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: GERMAN RICARDO ALVAREZ MARTINEZ

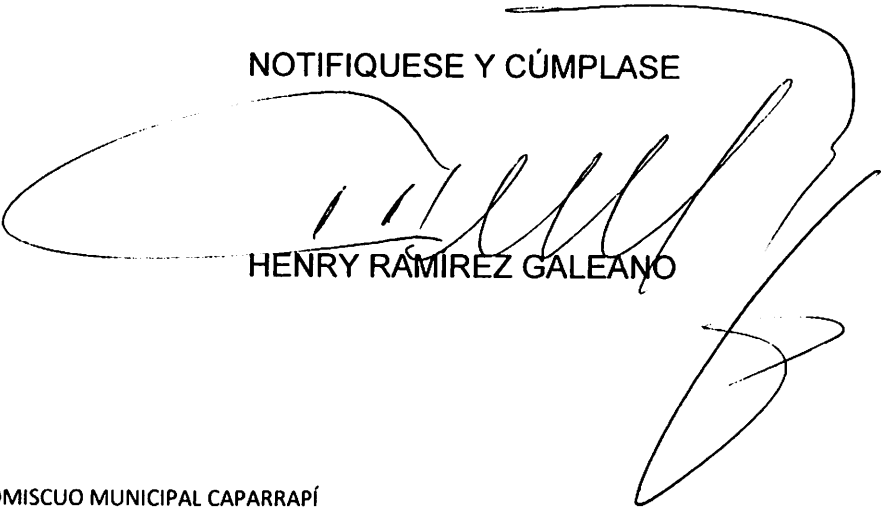
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 21 ENE 2021

De la liquidación del crédito allegada por la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art 110 del C.G.P, por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que le atribuyen la liquidación objetada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el  
ESTADO Nro. 04  
Fijado Hoy 22 ENE 2021

  
LUIS JORGE MELO MARTINEZ  
Secretario

Ejecutivo. 2018-00128  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: FLOR AHIDE CARRANZA LOPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

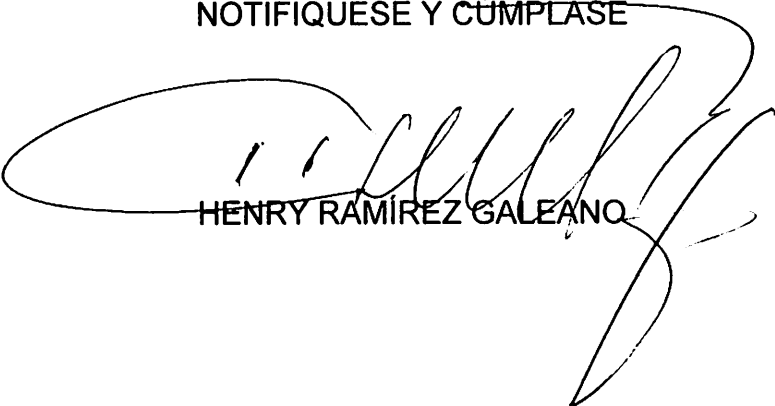
21 ENE 2021

Caparrapí Cundinamarca, \_\_\_\_\_

De la liquidación del crédito allegada por la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art 110 del C.G.P, por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que le atribuyen la liquidación objetada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el  
ESTADO Nro. 4  
Fijado Hoy 22 ENE 2021

  
LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ  
Secretario

Ejecutivo. 2019-00017

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: YANETH LOZANO AVILA

ALEXANDER ANZOLA GUERRERO

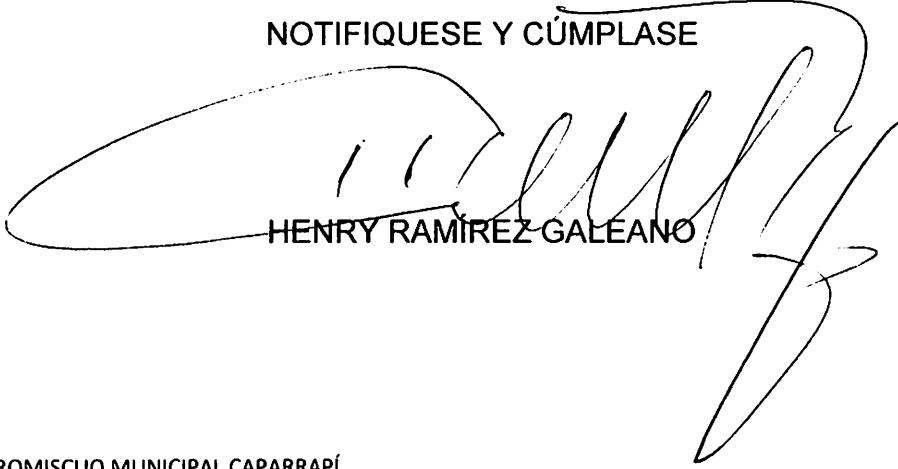
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 21 ENE 2021

De la liquidación del crédito allegada por la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art 110 del C.G.P, por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que le atribuyen la liquidación objetada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el

ESTADO Nro. 04

Fijado Hoy 22 ENE 2021

  
LUIS JORGE MELO MARTINEZ  
Secretario

INCIDENTE DESACATO

**Acción de Tutela No. 2019 0094**

**Accionante: JUAN CARLOS PALENCIA ALARCON**

**Accionado: ARL COLPATRIA**

República de Colombia



Rama Judicial  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
[j01pmcaparrapi@ecndoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmcaparrapi@ecndoj.ramajudicial.gov.co)  
celular 316 876 876 9 \*

Caparrapí Cundinamarca, 21 ENE 2021

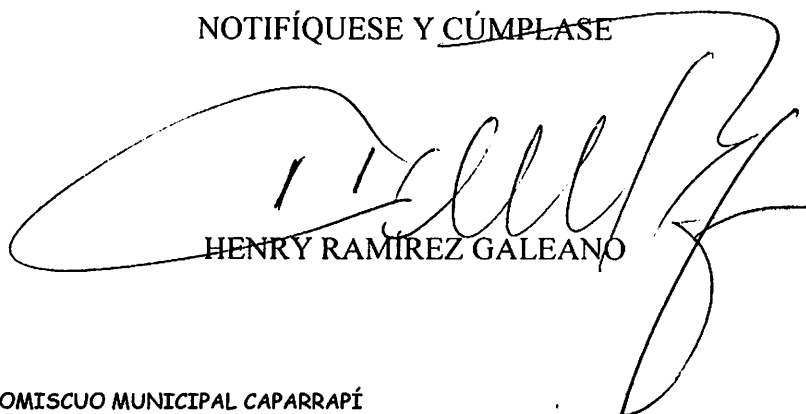
Previo a dar cumplimiento al trámite incidental de desacato previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 y vista la solicitud elevada por el accionante: SE DISPONE

**PRIMERO:** Requerir al señor representante legal de ARLA AXA COLPATRIA , a efectos que con fundamento en lo expuesto por el señor JUAN CARLOS PALENCIA alarcon , proceda dentro del término de dos días, a rendir informe indicando si dio cumplimiento al fallo de tutela de agosto veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019) , aportando los soportes respectivos, en su defecto exponga las razones por las cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a lo allí ordenado.

**SEGUNDO:** Por Secretaría librense los oficios respectivos, y remítase copia del escrito incidental y el fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por ESTADO  
Nro. 04 Fijado Hoy 22 ENE 2021

EL SECRETARIO

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

Ejecutivo. 2019-00053

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: HELBERT ARLEY SARMIENTO CASTAÑEDA

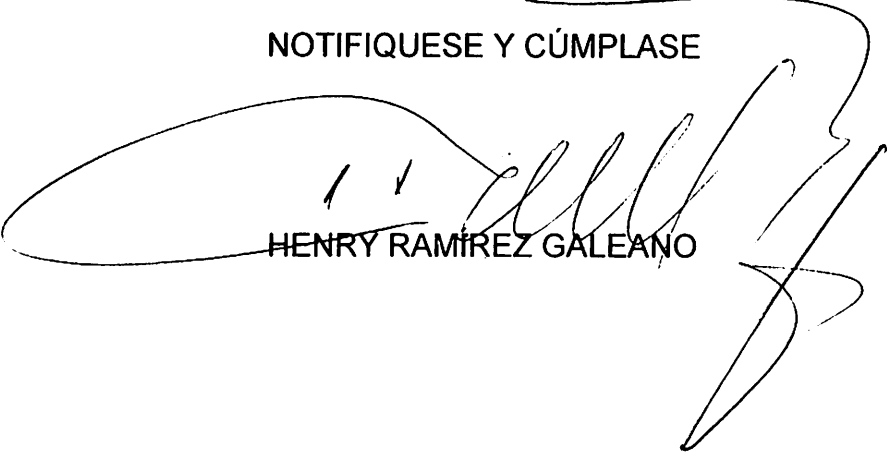
REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CAPARRAPI - CUNDINAMARCA

Caparrapí Cundinamarca, 21 ENE 2021

De la liquidación del crédito allegada por la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art 110 del C.G.P, por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que le atribuyen la liquidación objetada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el  
ESTADO Nro. CU

Fijado Hoy 22 ENE 2021

  
LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ  
Secretario

EJECUTIVO N° 2019-00106

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DIANA PAOLA RAMOS ACUÑA Y  
LUIS ADOLFO SALGUERO

República de Colombia



*Rama Judicial*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas

[j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co)

celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca),

**21 ENE 2021**

Como quiera que en este asunto se ordena seguir adelante la ejecución y la liquidación de costas con agencias en derecho por UN MILLON CIENT MIL PESOS MCTE, practicada por Secretaría se ajusta a derecho, el despacho DISPONE

IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas, conforme lo dispuesto en el art. 366 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

  
HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO Nro.-

Hoy **22 ENE 2021**

EL SECRETARIO

EJECUTIVO N° 2019-00106

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DIANA PAOLA RAMOS ACUÑA Y  
LUIS ADOLFO SALGUERO

República de Colombia



**Rama Judicial**  
**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL**  
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caparrapí (Cundinamarca), 21 ENE 2021.

De la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 110 y 446 del C. G. del P por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO  
Nro. 04 Hoy 22 ENE 2021

EL SECRETARIO,  
LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO N° 2019 00142

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LILIANA CONSUELO CASTILLO BARRAGAN

República de Colombia



*Rama Judicial*

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL**

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas

[j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co)

celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 21 ENE 2021

Como quiera que en este asunto se ordena seguir adelante la ejecución y la liquidación de costas con agencias en derecho por UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE, practicada por Secretaría se ajusta a derecho, el despacho DISPONE

IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas, conforme lo dispuesto en el art. 366 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO Nro.-

04 Hoy 22 ENE 2021

EL SECRETARIO,

EJECUTIVO N° 2019 00142

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LILIANA CONSUELO CASTILLO BARRAGAN

República de Colombia



*Rama Judicial*

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas

j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caparrapí (Cundinamarca), 21 ENE 2021

De la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 110 y 446 del C. G. del P por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO  
Nro. 04 Hoy 22 ENE 2021

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO N° 2019-00171

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CHERLIN BERNAL MAHECHA Y  
SILVIO CIFUENTES ROZO

República de Colombia



**Rama Judicial**  
**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL**  
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
[j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 21 ENE 2021

Como quiera que en este asunto se ordena seguir adelante la ejecución y la liquidación de costas con agencias en derecho por UN MILLON DE PESOS MCTE, practicada por Secretaría se ajusta a derecho, el despacho DISPONE

IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas, conforme lo dispuesto en el art. 366 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL. CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO Nro.-

C4 Hoy 22 ENE 2021

EL SECRETARIO,

EJECUTIVO N° 2019-00171

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CHERLIN BERNAL MAHECHA Y  
SILVIO CIFUENTES ROZO

República de Colombia



*Rama Judicial*

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL**

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas

j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caparrapí (Cundinamarca), 21 ENE 2021

De la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 110 y 446 del C. G. del P por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO

Nro. CM Hoy 22 ENE 2021

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO 2019 00178  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DEMANDADO ALEIDA HERNÁNDEZ MESA

República de Colombia



*Rama Judicial*  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caparrapí (Cundinamarca), 21 ENE 2021

De la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 110 y 446 del C. G. del P por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO  
Nro. \_\_\_\_ Hoy 22 ENE 2021

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO 2019 00178  
 DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
 DEMANDADO ALEIDA HERNÁNDEZ MESA

República de Colombia



**Rama Judicial**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
[j01pmcaparrapi@ccndoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmcaparrapi@ccndoj.ramajudicial.gov.co)  
 celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca),

21 ENE 2021

Como quiera que en este asunto se ordena seguir adelante la ejecución y la liquidación de costas con agencias en derecho por UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE, practicada por Secretaría se ajusta a derecho, el despacho DISPONE

IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas, conforme lo dispuesto en el art. 366 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. CAPARRAPÍ  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO Nro.-

cu Hoy 22 ENE 2021

EL SECRETARIO

EJECUTIVO N° 2019-00191

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: GLADYS HORTENCIA RAYO VERGARA

República de Colombia



*Rama Judicial*

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas

[j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co)

celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca),

21 ENE 2021

Como quiera que en este asunto se ordena seguir adelante la ejecución y la liquidación de costas con agencias en derecho por SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE, practicada por Secretaría se ajusta a derecho, el despacho DISPONE

IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas, conforme lo dispuesto en el art. 366 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO Nro.-  
04 Hoy 22 ENE 2021

EL SECRETARIO,

EJECUTIVO N° 2019-00191

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: GLADYS HORTENCIA RAYO VERGARA

República de Colombia



**Rama Judicial**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caparrapí (Cundinamarca), 21 ENE 2021

De la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 110 y 446 del C. G. del P por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

  
 HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. CAPARRAPÍ  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO  
 Nro. 04 Floy 22 ENE 2021

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO SINGULAR 2020 0018  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DEMANDADO PEDRO SERRATO PALACIOS

República de Colombia



*Rama Judicial*  
**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**  
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
[j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 21 ENE 2021.

Visto el informe Secretarial que antecede y por no haber sido objetada la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado le imparte su aprobación según lo normado por el numeral 3 y 4 del art 446 del C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Ramírez Galeano', is written over the printed name.

HENRY RAMÍREZ GALEANO

EJECUTIVO 2020 00020  
 DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
 DEMANDADO JESUS RODOLFO BELTRAN GONZALEZ

República de Colombia



**Rama Judicial**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
[j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 2 1 ENE 2021

Como quiera que en este asunto se ordena seguir adelante la ejecución y la liquidación de costas con agencias en derecho por UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE, practicada por Secretaría se ajusta a derecho, el despacho DISPONE

IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas, conforme lo dispuesto en el art. 366 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO Nro.-  
cu Hoy 2 2 ENE 2021

EL SECRETARIO,

EJECUTIVO 2020 00020  
 DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
 DEMANDADO JESUS RODOLFO BELTRAN GONZALEZ

República de Colombia



**Rama Judicial**  
**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL**  
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co

21 ENE 2021.

Caparrapí (Cundinamarca), \_\_\_\_\_

De la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 110 y 446 del C. G. del P por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL. CAPARRAPÍ  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede, en el ESTADO  
 Nro. 001 Hoy 22 ENE 2021

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

Sucesión intestada. 2020 000121  
Causante: RAMIRO HERNANDEZ ACERO  
Solicitante: WILLINGTON HERNÁNDEZ MONTAÑEZ,  
GILMA HERNÁNDEZ MONTAÑEZ,  
CLAUDIA JIMENA HERNÁNDEZ ALVAREZ,  
SOILA HERNÁNDEZ DONATO,  
CARLOS HORACIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

República de Colombia



*Rama Judicial*  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
[judpmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:judpmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 21 ENE 2021

En este asunto mediante providencia del 20 de noviembre de 2020 se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión del causante y se reconoció a WILLINGTON, GILMA, CLAUDIA, SOLIA y CARLOS HORACIO HERNANDEZ MONTAÑEZ.

Se recibe solicitud de **NINFA HERNANDEZ MONTAÑEZ, JEREMIAS HERNANDEZ MOTNAÑEZ, MISAEL HERNANDEZ MONTAÑEZ, JOSE RAMIRO HERNANDEZ MONTAÑEZ**, a través de apoderada, para hacer parte del proceso sucesorio en calidad de hijos legítimos del causante RAMIRO HERNANDEZ ACERO. Dicha solicitud persigue los mismos objetivos ejerciendo obviamente pretensiones en similares fines con la demanda inicial, siendo el mismo causante, susceptibles de tramitarse en un solo proceso, y decidirse en una misma sentencia, en razón que está sujeto a un procedimiento idéntico.

De otra parte se tiene que como anexos, la parte interesada, allega los registros civiles de nacimiento en imágenes ilegibles, además el memorial poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo exige en el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la solicitud incoada por **NINFA HERNANDEZ MONTAÑEZ, JEREMIAS HERNANDEZ MOTNAÑEZ, MISAEL HERNANDEZ MONTAÑEZ, JOSE RAMIRO HERNANDEZ MONTAÑEZ** a través de apoderada, para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Allegar nuevo poder en la cual se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. Allegar en formato PDF legible los registros civiles de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

**PERTENENCIA** N° 2020 000126  
**DEMANDANTE:** MARTHA ISABEL VILLESAS  
 LILIA HERNANDEZ VILLESAS  
 SANDRA MILENA MOYANO MORALES

**DEMANDADOS** Heredero de NICASIO VILLESAS  
 EMIRO VILLESAS ESCOBAR  
 Herederos indeterminados de NICASIO VILLESAS  
 PERSONAS INDETERMINADAS

República de Colombia



*Rama Judicial*  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
[j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 celular 316 876 876 9

21 ENE 2021

Caparrapí Cundinamarca, \_\_\_\_\_

**MARTHA ISABEL VILLESAS, LILIA HERNANDEZ VILLESAS, SANDRA MILENA MOYANO MORALES**, identificadas con la c de c número 35.506.671, 23.853.645, 46.672.718, respectivamente, con domicilio y residencia en este municipio, presentan demanda verbal DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, sobre el inmueble rural, en menor extensión, denominado SAN FELIPE, que hacer parte del predio de mayor extensión denominado GUASACURI PEQUEÑO, ubicado en la vereda Sabaneta de Caparrapí Cundinamarca, con folio matrícula 167-**3689**, cedula catastral 00-01-0006-0128-000.

Resulta el Juzgado competente para conocer en única instancia de la actuación planteada por tratarse de proceso contencioso (art. 17 del C G P) respecto del bien a usucapir ubicado en este municipio (numeral 7 del art. 28 ibídem) cuya cuantía determinada no supera el límite de cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El libelo presentado satisface las exigencias formales establecidas en los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso y al mismo se integran los anexos señalados por el art. 84 ibídem, lo mismo que el certificado especial de la Oficina de Instrumentos Públicos reclamado por el numeral 5 del art. 375 de la misma obra, por ello SE DISPONE:

**Primero:** ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, instaurada por **MARTHA ISABEL VILLESAS, LILIA HERNANDEZ VILLESAS, SANDRA MILENA MOYANO MORALES**, contra el heredero de NICASIO VILLESAS, señor EMIRO VILLESAS ESCOBAR, los herederos

VILLESAS, señor EMIRO VILLESAS ESCOBAR, los herederos indeterminados de NICASIO VILLESAS y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**. Dese a este asunto el trámite del proceso VERBAL de mínima cuantía, conforme a los arts. 368 al 373 y 375 de la Ley 1564 de 2012.

**Segundo:** Como medida cautelar, se ordena a costa de la parte interesada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **167 – 3689** de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de La Palma Cundinamarca.

**Tercero:** EMPLÁCESE a EMIRO VILLESAS ESCOBAR e su calidad de heredero de NICASIO VILLESAS, Herederos indeterminados de NICASIO VILLESAS y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, en la forma y términos establecidos por el artículo 108 ibídem, en un listado que se publicara en la radiodifusora local en las horas comprendidas entre las seis (6) de la mañana y once (11) de la noche, de cualquier día de la semana. Cumplido lo anterior, habrá de insertarse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, entendiéndose surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en el mencionado medio

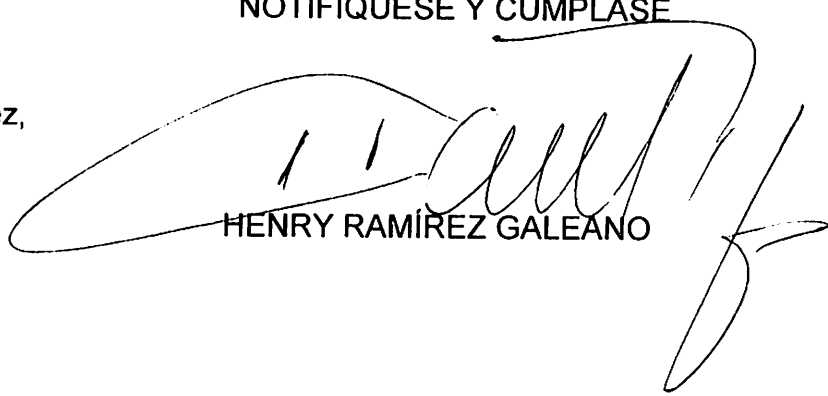
**Cuarto:** De la misma forma el demandante deberá instalar en el lugar que corresponda la valla con la dimensión y datos requeridos en el numeral 7 del art 375 del Código de referencia.

**Quinto:** Por Secretaria se librarán las siguientes respectivas comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) informando sobre la existencia del proceso para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones

**Sexto:** Reconocer personería adjetiva para actuar en el proceso en representación del demandante, al abogado **JAIRO ACEVEDO GOMEZ** en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

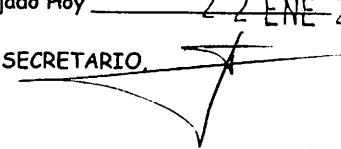
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 84  
Fijado Hoy 22 ENE 2021

EL SECRETARIO, 

**PERTENENCIA** N° 2020 000133  
**DEMANDANTE:** MARIELA GUARIN DE CASTRO  
**DEMANDADOS** JOSÉ GILBERTO CHAPARRO MAHECHA  
 HEREDEROS INDETERMINADOS DE VALBUENA  
 Y BONIFACIA PAVA  
 PERSONAS INDETERMINADAS

República de Colombia



**Rama Judicial**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
[j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 21 ENE 2021

La señora **MARIELA GUARIN DE CASTRO**, identificada con la c de c número 20.427.496, con domicilio y residencia en este municipio, presenta demanda verbal DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, sobre el inmueble urbano, denominado Lote y Casa Habitación ubicado en la carrera 4 11 A 26 Barrio Nuevo de Caparrapi Cundinamarca, con folio matrícula 167- **9851**, cedula catastral 010000210021-000.

Resulta el Juzgado competente para conocer en única instancia de la actuación planteada por tratarse de proceso contencioso (art. 17 del C G P) respecto del bien a usucapir ubicado en este municipio (numeral 7 del art. 28 ibídem) cuya cuantía determinada no supera el límite de cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El libelo presentado satisface las exigencias formales establecidas en los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso y al mismo se integran los anexos señalados por el art. 84 ibídem, lo mismo que el certificado especial de la Oficina de Instrumentos Públicos reclamado por el numeral 5 del art. 375 de la misma obra, por ello SE DISPONE:

**Primero:** ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio, instaurada por **MARIELA GUARIN DE CASTRO**, contra JOSÉ GILBERTO CHAPARRO MAHECHA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE VALBUENA Y BONIFACIA PAVA, **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**. Dese a este asunto el trámite

del proceso VERBAL de mínima cuantía, conforme a los arts. 368 al 373 y 375 de la Ley 1564 de 2012.

**Segundo:** Como medida cautelar, se ordena a costa de la parte interesada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **167 – 9851** de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de La Palma Cundinamarca.

**Tercero:** EMPLÁCESE a JOSÉ GILBERTO CHAPARRO MAHECHA a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE VALBUENA Y BONIFACIA PAVA y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, en la forma y términos establecidos por el artículo 108 ibídem, en un listado que se publicara en la radiodifusora local en las horas comprendidas entre las seis (6) de la mañana y once (11) de la noche, de cualquier día de la semana. Cumplido lo anterior, habrá de insertarse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, entendiéndose surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en el mencionado medio

**Cuarto:** De la misma forma el demandante deberá instalar en el lugar que corresponda la valla con la dimensión y datos requeridos en el numeral 7 del art 375 del Código de referencia.

**Quinto:** Por Secretaria se librarán las siguientes respectivas comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) informando sobre la existencia del proceso para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones

**Sexto:** Reconocer personería adjetiva para actuar en el proceso en representación del demandante, al abogado **JOSE AICARDO RUBIO LOPEZ** en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

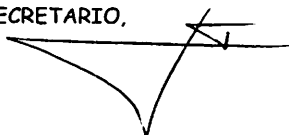
El Juez,

  
HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 04  
Fijado Hoy 22 ENE 2021

EL SECRETARIO,



**PERTENENCIA** N° 2020 000135  
**DEMANDANTE:** MARIELA GUARIN DE CASTRO  
**DEMANDADOS** JOSÉ GILBERTO CHAPARRO MAHECHA  
 HEREDEROS INDETERMINADOS DE REYES SALAZAR  
 PERSONAS INDETERMINADAS

República de Colombia



*Rama Judicial*  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
[j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 celular 316 876 876 9

2 : ENE 2021

Caparrapí Cundinamarca, \_\_\_\_\_

**El señor TEODULFO MIRANDA LOZANO**, identificado con la c de c número 80.320.979, con domicilio y residencia en este municipio, presenta demanda verbal **DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, sobre el predio rural denominado **EL VALLE**, ubicado en la vereda **PATA LINARES** de Caparrapí Cundinamarca, con folio matrícula 167- **6175**, cedula catastral 000100020069000.

Resulta el Juzgado competente para conocer en única instancia de la actuación planteada por tratarse de proceso contencioso (art. 17 del C G P) respecto del bien a usucapir ubicado en este municipio (numeral 7 del art. 28 ibídem) cuya cuantía determinada no supera el límite de cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El libelo presentado satisface las exigencias formales establecidas en los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso y al mismo se integran los anexos señalados por el art. 84 ibídem, lo mismo que el certificado especial de la Oficina de Instrumentos Públicos reclamado por el numeral 5 del art. 375 de la misma obra, por ello **SE DISPONE**:

**Primero:** ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, instaurada por **TEODULFO MIRANDA LOZANO**, contra **GERMAN ALFONSO ORTEGA MORALES**, herederos indeterminados de **REYES SALAZAR**, **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**. Dese a este asunto el trámite del proceso **VERBAL** de mínima cuantía, conforme a los arts. 368 al 373 y 375 de la Ley 1564 de 2012.

**Segundo:** Como medida cautelar, se ordena a costa de la parte interesada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **167 – 6175 de** la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de La Palma Cundinamarca.

**Tercero:** EMPLÁCESE a herederos indeterminados de REYES SALAZAR, y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, en la forma y términos establecidos por el artículo 108 ibídem, en un listado que se publicara en la radiodifusora local en las horas comprendidas entre las seis (6) de la mañana y once (11) de la noche, de cualquier día de la semana. Cumplido lo anterior, habrá de insertarse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, entendiéndose surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en el mencionado medio

**Cuarto:** De la misma forma el demandante deberá instalar en el lugar que corresponda la valla con la dimensión y datos requeridos en el numeral 7 del art 375 del Código de referencia.

**Quinto:** Por Secretaria se librarán las siguientes respectivas comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) informando sobre la existencia del proceso para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones

**Sexto:** Notifíquese personalmente al demandado GERMAN ALFONSO ORTEGA MORALES, conforme los arts. 291 y 292 del C G P

**Séptimo:** Reconocer personería adjetiva para actuar en el proceso en representación del demandante, al abogado **CARLOS ARTURO ENCISO DIAZ** en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 04  
Fijado Hoy 22 ENE 2021

EL SECRETARIO,



MATRIMONIO Nro. 2021 0001  
SOLICITANTES **EDWIN RUBIANO ÁLVAREZ Y**  
**WENDY DAYANA HERNÁNDEZ LEÓN**

República de Colombia



*Rama Judicial*  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA  
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
celular 316 876 876 9

21 ENE 2021

Caparrapí, Cundinamarca, \_\_\_\_\_

Este Despacho es competente en única instancia para conocer la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL conforme lo establece el numeral 3 del art. 17 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que la solicitud escrita para tales efectos por **EDWIN RUBIANO ÁLVAREZ Y WENDY DAYANA HERNÁNDEZ LEÓN**, ambos mayores de edad, residentes en este Municipio, reúne las exigencias señaladas en los artículos 128 al 139 del Código Civil, SE DISPONE:

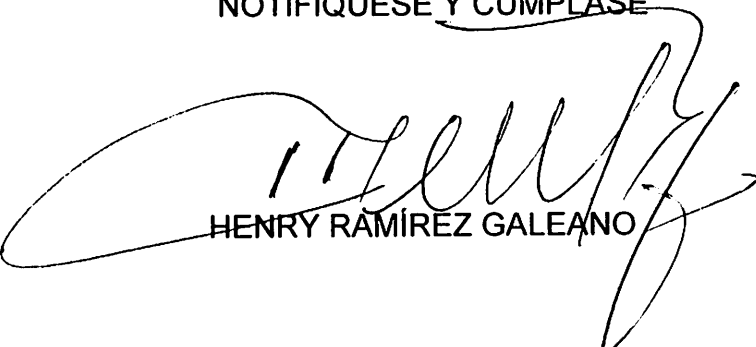
PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil allegada por **WENDY DAYANA HERNÁNDEZ LEÓN y EDWIN RUBIANO ÁLVAREZ**, de condiciones civiles y personales indicadas en el escrito base de este pronunciamiento.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello tramitar tal pedimento siguiendo los parámetros legales y preceptos consagrados en el Código Civil, Libro primero, Título IV del "matrimonio".

TERCERO: Señálese para el día veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana con el fin adelantar la celebración del matrimonio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

  
HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por ESTADO  
Nro. CH Fijado Hoy 22 ENE 2021

EL SECRETARIO.  
